

Acuerdo paritario Año 2016.

En la ciudad de Rosario a los 02 días del mes de mayo de 2016, entre **El Sindicato Unido Portuarios Argentinos Seccional Rosario**, con domicilio en calle Juan Manuel de Rosas nro. 1738 de Rosario, representado en este acto por su Secretario General Sr. César L. Aybar, y los miembros de su Comisión Directiva Sres. Edgardo Beloso, Marcelo Sebastián Leiva, Héctor Hugo Aybar y Gustavo Fabián Duarte con el patrocinio letrado del Dr. Raúl I. Alvarez Lemos, constituyendo domicilio procesal en calle Montevideo nro. 546 PB A de Rosario **y TERMINAL PUERTO ROSARIO SA**, con domicilio social y comercial en calle Av Belgrano nro. 2015 de Rosario, representada en este acto por su Director Carlos V. Bello; su gerente General Diego Fernández Querejazu, Sr. Mario Pujol Gerente de Recursos Humanos con el patrocinio del Dr. Diego Martín Balsamo, quienes lo hacen en su calidad de apoderados – tal como lo acreditan con copia del poder general para pleitos y sustitución de poder que acompañan al presente - , constituyendo domicilio legal en calle Montevideo 2080 – 5to. piso of.3 de Rosario., han llegado al siguiente acuerdo salarial:

1. AUMENTO SALARIAL PORCENTUAL.

Se acuerda un aumento salarial sobre las grillas valor marzo de 2016 a partir del 1ro de octubre de 2016 del 30% sobre todos y cada uno de los componentes de las mismas, sin exclusión.

Lo que totaliza en el año 2016 un aumento del 30% sobre las grillas salariales vigentes a marzo de 2016, que se efectiviza de manera completa y total a partir del 1ro de octubre de 2016, siendo la grilla salarial vigente a marzo 2016 la siguiente:

GRILLA SALARIAL SUPA MARZO 2016							
CONCEPTOS	%	ESTIBADOR NO ESPECIALIZADO	ESTIBADOR ESPECIALIZADO	ORGANIZADOR	JORNAL NO ESPECIALIZ NORMAL/INSALUBRE	JORNAL NO ESPECIALIZ AL 100% / FERIADO	JORNAL NO ESPECIALIZ ACCIDENTE
Basico		17.053,40	17.970,97	26.201,61	698,36	1.396,73	698,36
Presentismo	20%	3.410,68	3.594,19	5.240,32	0,00	0,00	0,00
Inocurrencia Accidentes	10%	0,00	0,00	0,00	69,84	139,67	0,00
Antigüedad (por cada año) \$ 19,61		156,88	156,88	156,88	0,00	0,00	0,00
Total Remunerativo		20.620,96	21.722,04	31.598,81	768,20	1.536,40	698,36
Acuerdo Salarial 05/2011	20%	4.092,82	4.313,03	6.288,39	153,64	307,28	139,67
Total No Remunerativo		4.092,82	4.313,03	6.288,39	153,64	307,28	139,67
Bruto Remunerativo + No Rem		24.713,78	26.035,07	37.887,19	921,84	1.843,68	838,04
IMPORTE NETO EMPLEADO		20.177,17	21.256,22	30.935,45	752,84	1.505,67	684,40

La nueva grilla salarial vigente a partir de Octubre de 2016 se adjunta como “ Anexo I ” formando parte integrante del presente acuerdo. Siendo válida hasta entonces (septiembre 2016) la grilla que obra precedentemente desarrollada.

2. BONO SOCIAL FIN DE AÑO

Se acuerda un bono social fin de año 2016 no remunerativo equivalente para todas la categorías de trabajadores por tiempo indeterminado se fija en la suma de \$ 4.145 (pesos cuatro mil ciento cuarenta y cinco), la misma cifra recibirán los trabajadores eventuales que hayan devengado 154 jornales o más durante el año calendario 2016, y para aquellos que no lleguen a este número de jornales la proporción correspondiente. En el caso que el índice de frecuencia de accidentes correspondiente al año 2016 sea un 20% menor al índice de frecuencia de accidentes del año 2015, no se aplicará la proporción de

jornales trabajados para el personal eventual, cobrando de esta manera el monto total del bono. Su pago se realizará antes del 24 de diciembre de 2016. En el plazo de diez (10) días hábiles la empresa asume la obligación de acompañar al presente expediente y entregar al gremio una constancia del Índice de Frecuencia de accidentes del año 2015.

3. SUMAS PUENTE DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO EXENTAS DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL (NO REMUNERATIVAS).

Se pacta una suma puente de carácter extraordinario del siguiente modo:

3.1. Abril 2016: una suma fija extraordinaria exenta de aportes a la Seguridad Social (no remunerativas) y no acumulable, según los siguientes importes:

Estibador no especializado	\$ 5.549.-
Estibador Especializado	\$ 5.845.-
Organizador	\$ 8.507.-
Jornal eventual día hábil	\$ 207.-
Jornal eventual día inhábil	\$ 414.-

3.2. Mayo 2016: una suma fija extraordinaria exenta de aportes a la Seguridad Social (no remunerativas) y no acumulable, según los siguientes importes:

Estibador no especializado	\$ 5.549.-
Estibador Especializado	\$ 5.845.-
Organizador	\$ 8.507.-
Jornal eventual día hábil	\$ 207.-
Jornal eventual día inhábil	\$ 414.-

3.3. Junio 2016: una suma fija extraordinaria exenta de aportes a la Seguridad Social (no remunerativas) y no acumulable, según los siguientes importes:

Estibador no especializado	\$ 5.549.-
Estibador Especializado	\$ 5.845.-
Organizador	\$ 8.507.-
Jornal eventual día hábil	\$ 207.-
Jornal eventual día inhábil	\$ 414.-

3.4. Julio 2016: una suma fija extraordinaria exenta de aportes a la Seguridad Social (no remunerativas) y no acumulable, según los siguientes importes:

Estibador no especializado	\$ 5.549.-
Estibador Especializado	\$ 5.845.-

Organizador	\$ 8.507.-
Jornal eventual día hábil	\$ 207.-
Jornal eventual día inhábil	\$ 414.-

3.5. Agosto 2016: una suma fija extraordinaria exenta de aportes a la Seguridad Social (no remunerativas) y no acumulable, según los siguientes importes:

Estibador no especializado	\$ 5.549.-
Estibador Especializado	\$ 5.845.-
Organizador	\$ 8.507.-
Jornal eventual día hábil	\$ 207.-
Jornal eventual día inhábil	\$ 414.-

3.6. Setiembre 2016: una suma fija extraordinaria exenta de aportes a la Seguridad Social (no remunerativas) y no acumulable, según los siguientes importes:

Estibador no especializado	\$ 5.549.-
Estibador Especializado	\$ 5.845.-
Organizador	\$ 8.507.-
Jornal eventual día hábil	\$ 207.-
Jornal eventual día inhábil	\$ 414.-

Las sumas extraordinarias exentas de aportes a la Seguridad Social (no remunerativas) son otorgadas por este acuerdo para los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto y setiembre de 2016 exclusivamente y son por única vez.

Sin embargo se aclara que dichas sumas deberán ser computadas totalmente a los efectos del cálculo del SAC del corriente año.

4. PLAZO

El presente aumento pactado tiene valor hasta el día 31 de marzo de 2017, las partes en esa fecha o antes deberán reanudar la negociación paritaria para el período siguiente.

5. PAZ SOCIAL

Asimismo se ratifican la Paz Social acordada en paritaria año 2015, que a tal efecto se transcribe a continuación:

“Las partes signatarias de esta convención se comprometen a garantizar la resolución de los conflictos y diferencias que surjan y que afecten el normal desarrollo de las actividades, utilizando a tal fin efectivamente todos los recursos de diálogo y autorregulación, hasta diciembre de 2017.

El cumplimiento estricto del compromiso de paz social será la principal condición para mantener vigente el presente acuerdo en cuanto respecta al plan de contratación. Por lo que su eventual incumplimiento, previa intimación de las partes a efectos de que inmediatamente retrotaigan la situación, sin que ello suceda en un plazo razonable, dará por caídos los compromisos asumidos.

El Ministerio de Trabajo Empleo y SS de la Nación delegación Rosario, será el organismo de aplicación y vigilará el cumplimiento de la presente convención. Asimismo queda acordado que todos los trabajadores involucrados en esta convención, y la empresa, quedan obligados a la estricta observancia de las condiciones fijadas precedentemente.”

Las partes firman la presente acuerdo paritario salarial Año 2016, y se comprometen a presentar el presente acuerdo en el día de la fecha ante el MTEySS para su ratificación por esta autoridad de aplicación, lo que será condición necesaria para su vigencia.

Anexo I - GRILLAS SALARIALES

GRILLA SALARIAL SUPA A PARTIR DE OCTUBRE DE 2016 (30% sobre grilla salarial vigente a marzo 2016)							
CONCEPTOS	%	ESTIBADOR NO ESPECIALIZADO	ESTIBADOR ESPECIALIZADO	ORGANIZADOR	JORNAL NO ESPECIALIZ. NORMAL / INSALUBRE	JORNAL NO ESPECIALIZ. AL 100% / FERIADO	JORNAL NO ESPECIALIZ. ACCIDENTE
Básico		22.169,43	23.362,26	34.062,09	907,87	1.815,74	907,87
Presentismo	20%	4.433,89	4.672,45	6.812,42	0,00	0,00	0,00
Inocurrencia Accidentes	10%	0,00	0,00	0,00	90,79	181,57	0,00
Antigüedad (por cada año) \$ 25,49		203,94	203,94	203,94	0,00	0,00	0,00
Total Remunerativo		26.807,25	28.238,65	41.078,45	998,66	1.997,32	907,87
Acuerdo Salarial 05/2011	20%	5.320,66	5.606,94	8.174,90	199,73	399,46	181,57
Total No Remunerativo		5.320,66	5.606,94	8.174,90	199,73	399,46	181,57
Bruto Remunerativo + No Rem		32.127,91	33.845,59	49.253,35	1.198,39	2.396,78	1.089,45
IMPORTE NETO EMPLEADO		26.230,32	27.633,09	40.216,09	978,69	1.957,37	889,71